REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo Singular por sumas de dinero**
Rad. Nro. 110013103024**2020**00**376**00

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaria[1] se encuentra ajustada a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

De otra parte, frente a la solicitud elevada por el apoderado actor[2], ríndase informe se títulos y póngasele en conocimiento al mismo.

Por Secretaría córrase traslado de la liquidación el crédito en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. conforme al art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutado lo anterior, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal sexto del auto de 21 de julio de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

[1] 033LiquidacionCostas.01.05.10. Cuaderno principal.
[2] 032CorreoNotificaciónJudicial.02.07.08.